

.....Solo á Dios está reservado entrar en el secreto santuario de la conciencia; y no se puede juzgar por el hombre sino de lo que cae bajo el dominio de los hechos; estos por desgracia no demuestran, sino que la carta del venerable Pontífice fué recibida por el Emperador con la ceguedad más deplorable.

En una audiencia privada que tuvo lugar el 17 de Diciembre, S. M. entregó al Nuncio los nueve puntos siguientes pretendiendo: que en ellos se basara un arreglo en las dificultades creadas á la Iglesia por el gobierno mexicano.

“1° El gobierno mexicano tolerará todos los cultos que estaban prohibidos por las leyes del país, pero concede su protección especial á la Religión Católica, apostólica, romana, como religión del Estado.

“2° El tesoro público proveerá á los gastos del culto, pagará á los ministros en la misma proporción y con el mismo derecho que los demás servicios civiles de la nación.

“3° Los ministros del culto católico administrarán los sacramentos y ejercerán su ministerio gratuitamente, sin facultad de cobrar nada, y sin que los fieles estén obligados á pagar gratificación, emolumentos ó cualquiera otra cosa á título de derechos parroquiales, dispensas, diezmos, primicias ú otra cosa.

“4° La Iglesia cede al Gobierno todas sus rentas que provengan de bienes eclesiásticos, que han sido declarados nacionales durante la República.

“5° El Emperador Maximiliano y sus sucesores en el trono, gozarán *imperpetuum* respecto de la Iglesia mexicana, derechos equivalentes á los concedidos á los reyes de España para sus Iglesias de América.

“6° El Padre Santo, de acuerdo con el Emperador, señalará cuáles de las órdenes religiosas suprimidas durante la República, deban restablecerse, especificando de qué modo hayan de subsistir y con qué condiciones. Las comunidades de religiosas que hoy existen de hecho podrán continuar, pero con prohibición de recibir novicias hasta que el Padre Santo, de acuerdo con el Emperador, haya especificado sus reglas y condiciones de existencia.

“7° Jurisdicción del clero.

“8° El Emperador encargará se lleve, en donde lo crea

oportuno, un registro civil de matrimonios, nacimientos y defunciones, por sacerdotes católicos, que se encargarán de esta misión como funcionarios civiles.

“9° Cementerios.”

Un arreglo del Imperio con la Iglesia, que contuviera la solución de todas estas cuestiones, era propiamente un concordato, que no podía no digo concluirse, pero ni iniciarse, sin que el Delegado Apostólico estuviera provisto de poderes para ese efecto; y ya hemos visto, por la carta del Santo Padre, que el objeto del Nuncio era promover la revocación de las leyes que menoscababan los derechos de la Iglesia y la promulgación de las que hubieren sido necesarias para reparar los daños causados por la Reforma. Esto manifestó desde luego Monseñor Meglia en la misma audiencia privada en que se le hicieron saber los puntos ya dichos y luego lo manifestó más extensamente á la Emperatriz en una entrevista tenida con ella el día 24 de Diciembre.

Pero el Emperador insistió en que lo que el representante de la Santa Sede había dicho de palabra, lo dijera por escrito, queriendo buscar en eso un pretexto que justificara la conducta tan torcida que se proponía desarrollar; y al efecto, el día 24 hizo que su Ministro de Justicia, le pusiera la siguiente comunicación.

“Monseñor: como V. E. me ha declarado en nuestra última conferencia y hoy lo ha repetido en su entrevista con S. M. la Emperatriz, que careciendo de las instrucciones necesarias para tratar de los nueve puntos propuestos, á fin de allanar las dificultades existentes entre la Iglesia y la nación mexicana, V. E. debía dar cuenta á la Corte de Roma; S. M. el Emperador se encuentra en la penosa necesidad de dictar las medidas que le ordenen sus deberes y conciencia en la situación actual. Pero, como la falta de instrucciones de V. E. ha de ser la causa de ulteriores medidas que tomará S. M., desea que conste este hecho por escrito, y al efecto tendrá V. E. la bondad de escribirme, en contestación á esta nota, lo que ha tenido á bien decirme de viva voz. Aprovecho etc.—Pedro Escudero.”

Monseñor Meglia contestó el día 25 con la nota que sigue.

“Exmo. Señor.—V. E. me suplica, por una nota, fecha de ayer, que acabo de recibir esta mañana, que le comunique por



escrito lo que tuve la honra de exponer, primero á S. M. la Emperatriz, ayer, y á V. E. el 20 de este mes, relativamente á un proyecto del Gobierno Imperial, conteniendo las bases de un concordato que debería discutirse entre S. S. y el gobierno de México. Me apresuro con gusto á responder á los deseos manifestados por V. E.

“Al entregar á S. M. el Emperador, en la audiencia privada que me fué concedida el 17, una carta confidencial del Padre Santo, S. M. se dignó darme á conocer el citado proyecto; y yo contesté con toda franqueza que no estaba provisto de instrucciones ni de plenos poderes necesarios para negociar un Concordato, visto que mis instrucciones eran en todo conformes con lo que el Padre Santo manifestaba en su carta al Emperador. Esto mismo repetí y expliqué, aunque más extensamente á S. M. la Emperatriz y á V. E. añadiendo que mi misión tenía por objeto: primeramente, ver revocar y abolir al mismo tiempo que las Leyes de Reforma, todas aquellas contrarias á los sagrados derechos de la Iglesia, aún en vigor aquí; activar la publicación de otras leyes encaminadas á reparar los daños que se han hecho, y establecer el orden en la administración civil y eclesiástica. Agregué que mis instrucciones eran de reclamar la entera libertad de la Iglesia y los obispos, en el ejercicio de sus derechos y en los del santo ministerio; el restablecimiento y la reforma de las órdenes religiosas, cuyas bases les fueron comunicadas por el Padre Santo; la restitución de las iglesias y los conventos así como sus bienes; pedir, en fin, que como en lo pasado, se reconociese á la Iglesia el derecho de adquirir, poseer y administrar su patrimonio.

“Analizando luego algunos puntos del proyecto, desaprobé el primero sobre la tolerancia de cultos, como contraria á la doctrina de la Iglesia y á los sentimientos de la nación mexicana, enteramente católica. En cuanto al segundo punto, hice considerar que el episcopado, el clero, y la parte más sana de la nación, veían con horror la idea de una indemnización pagada por el tesoro; que preferían vivir más bien de la caridad de los fieles, y finalmente, que la Iglesia, despojada ya en parte, no podía ceder voluntariamente los pocos bienes que le quedaban, y forman el más sagrado y legítimo patrimonio, destinado al culto divino y á la subsistencia de sus ministros y de los

pobres. Declaré así mismo á S. M. y á V. E. que tanto menos había podido darme instrucciones sobre los puntos expresados la Santa Sede, cuanto que no podía suponer que el Gobierno Imperial los propusiese y llevase á cabo por ese medio la obra empezada por Juárez. He asegurado á S. M. y á V. E. que jamás había oído hablar en Roma de semejante proyecto, ni por Su Santidad, ni por el Secretario de Estado, ni por otras personas de la Corte Pontificia; y que estaba persuadido de que el ministro imperial, Sr. Aguilar, jamás hizo mención de él al Padre Santo, el cual había ciertamente escrito otra carta y dado otras instrucciones á su representante. Paso por alto, Sr. Ministro, otras muchas consideraciones que me he permitido someter á la alta inteligencia de S. M. la Emperatriz, con una franqueza verdaderamente episcopal; y me veo obligado á repetir á V. E. que no pudiendo tratar sobre las bases del proyecto en cuestión, me limitaré á trasmitirlas por el primer correo á S. S., y que en cuanto á lo demás, he de atenerme en todo á la mencionada carta del Padre Santo al Emperador. Por la mediación de V. E. me atrevo á suplicar á S. M. tan afecto al Santo Padre, que no tome resolución alguna contraria á la Iglesia y á sus leyes; que no aumente la aflicción de un Pontífice tan bueno y que tan cruelmente ha padecido ya, sino que espere al oráculo de su Beatitud, que no puede ser sino en provecho de la Religión y del verdadero bien de S. M. el Emperador, y de su Imperio.—Tengo la honra etc.—Firmado.—Pedro Francisco, Arzobispo de Damasco.”

Es evidente la justicia de la contestación del Sr. Delegado Apostólico; tanto en las observaciones que á los puntos que incontestablemente eran contrarios á la doctrina católica, como en no resolver ni entrar en negociaciones, para las cuales carecía de poderes: pero esta justicia la desconoció el Emperador, y sin miramiento alguno ya á la materia tan grave de que se trataba y á las consecuencias que podrían resultar de un paso tan extraviado, el 27 del mismo mes de Diciembre, escribió la siguiente carta.

“Mi querido Ministro Escudero.—Para allanar las dificultades suscitadas con ocasión de las leyes llamadas de Reforma,

COLEGIO DE GUADALUPE.—39,



nos propusimos adoptar de preferencia un medio que á la vez que dejara satisfechas las justas exigencias del país, restableciera la paz en los espíritus y la tranquilidad en las conciencias de todos los habitantes del Imperio. A este fin procuramos, cuando estuvimos en Roma, abrir una negociación con el Santo Padre como jefe universal de la Iglesia Católica.

“Se encuentra en México el Nuncio Apostólico: pero con extrema sorpresa nuestra, ha manifestado que carece de instrucciones y que tendrá que esperarlas de Roma.

“La situación violenta, que con grande esfuerzo hemos prolongado por más de siete meses, no admite ya dilaciones; demanda una pronta solución, y por lo mismo os encargamos nos propongáis, desde luego, las medidas convenientes para hacer que la justicia se administre sin consideración á la calidad de personas, para que los intereses legítimos, creados por aquellas leyes, queden asegurados, enmendados los excesos é injusticias cometidas á su sombra; para proveer al mantenimiento del culto y protección de los otros sagrados objetos, puestos bajo el amparo de la Religión; y en fin, para que los sacramentos se administren y las demás funciones del ministerio sacerdotal se ejerzan, en todo el Imperio, sin estipendio ni gravamen alguno para los pobres.

“Al efecto, nos propondréis, de toda preferencia, la revisión de las operaciones de la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos, formulándola bajo la base de que ratifiquen las operaciones legítimas ejecutadas sin fraude, y con sujeción á las leyes que decretaron la desamortización y nacionalización de dichos bienes.

“Obrad, por último, conforme al principio de amplia y franca tolerancia, teniendo presente que la Religión del Estado, es la Católica, Apostólica y Romana.—Firmado: Maximiliano.”

Qué cierto era lo que el Santo Padre había dicho al Emperador en su carta de 18 de Octubre: que si no se quitaba la causa de tantos desastres, seguiría el escándalo para los fieles; el daño para la Religión y tal vez se seguirían otros mayores. Pues ya vemos por los nueve puntos que se presentaron al Nuncio Apostólico y por la carta “A mi querido Ministro Escudero:” que no sólo aprobaba el Emperador y confirmaba cuantos

males se habían causado con las funestas leyes de Reforma, sino que llevaba el escándalo hasta el extremo, avanzando hasta querer tener á sueldo y sujetos á los ministros de la Religión como á los empleados civiles. Esta era la mayor degradación á que se les podía sujetar: y los honraban más los que los combatían cara á cara y procuraban su exterminio, que un gobierno que los envilecía hasta subalternar la autoridad espiritual á las potestades civiles en su más baja escala.

Los Sres. Arzobispos de México y Michoacán y los Obispos de Oaxaca, Querétaro y Tulancingo que se hallaban en México, presentaron al Emperador una bien razonada exposición en la que le pedían no anticipara resolución alguna sobre aquellos puntos que se proyectaba realizar, hasta la llegada de nuevas instrucciones de Roma, para de ese modo hacer cesar los gravísimos males que la sociedad sufría y seguiría sufriendo de dejar en pié el gérmen de tantas calamidades. Exposición que ningún efecto produjo en el ánimo del Emperador, y como prueba de que se avanzaba en el camino de la malhadada reforma, sin consideración alguna, ni á la representación de Roma, ni á la exposición de los Sres. Obispos, ni á los deseos de toda la sociedad, con fecha 7 de Enero de 1865 se expidió un decreto en que se declaraban vigentes todas las leyes sobre Bulas y Despachos de la Corte de Roma, para que debieran presentarse al Ministerio de Justicia á fin de obtener el pase. Y con fecha 26 de Febrero se dió el decreto para que en el Imperio tuvieran franca tolerancia todos los cultos, y otro en que se mandaba revisar todas las operaciones de desamortización y nacionalización de bienes.

Todo esto causó una profunda sensación en la sociedad, y no le quedaba sino una remota esperanza, porque el Emperador había mandado á Roma una comisión para negociar un Concordato: y digo que esta esperanza era remota, porque era una medida muy impolítica expedir leyes sobre esa materia antes de abrir y concluir las negociaciones con Roma; y por otra parte, muy poco había que esperar de los individuos que formaban la comisión, que eran el Ilmo. Sr. Ramírez, Dn. Joaquín Velázquez de León y Dn. Joaquín Degollado. El primero, que pertenecía á la comunidad religiosa de Guadalupe de Zacatecas, era un ejemplar de virtudes; pero poco á propósito para